



**RESOLUCION No 002  
(02 DE JULIO DE 2019)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL PORCENTAJE POR RUBRO DEL MONTO TOTAL DE CAJA MENOR APROBADO PARA LA VIGENCIA, SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO Y SE ACEPTA EL GIRO DE LA CAJA MENOR PARA LA VIGENCIA 2019.**

La Gerente de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Las Mercedes de Caldas, en ejercicio de sus atribuciones legales en el Decreto 039 de 19 de Julio de 2016 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que a fin de dar mayor eficiencia y eficacia administrativa en el curso y las actuaciones procedimentales tendientes a adquirir o cancelar obligaciones se hace necesario establecer el funcionamiento de la caja menor.
2. Que se debe establecer un monto de la caja menor de la ESE Centro de Salud las Mercedes de Caldas, que sea suficiente para atender las necesidades urgentes a fin de establecer una administración ágil, funcional y rápida
3. Que para el segundo semestres de la Vigencia 2019 se debe aprobar un monto que supla los gastos para adquirir elementos a fin de cubrir necesidades primarias.

Por lo anteriormente expuesto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el monto de la Caja Menor de la ESE Centro de Salud las Mercedes de Caldas por Valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 2.000.000) semestralmente en la vigencia 2019

**ARTICULO SEGUNDO:** los desembolsos que se acusen por Caja Menor se reglamentan así:

1. La caja menor será manejada por la Gerente de la ESE Centro de Salud las Mercedes
2. Las adquisiciones individuales hechas por caja menor no podrán superar el 50% del monto total autorizado.
3. La legalización de los gastos y reposición del fondo se hará cuando se haya gastado más de un 90% del monto total autorizado y no se podrá efectuar reintegro por más de una vez al mes

**“SU SALUD Y BIENESTAR NUESTRA MAYOR PRIORIDAD”**

Calle 4 No. 1 -39 Cel.: 3134329090 – esecaldas1@hotmail.com



**E.S.E. CENTRO DE SALUD  
LAS MERCEDES  
CALDAS (Boy.)**



NIT. 820.003.456-3 COD. 1513100183

4. Con fondos de caja menor solamente se podrán efectuar gastos con cargo a los siguientes rubros contemplados en el presupuesto tales como son: Mantenimiento, adquisición de Otros Servicios, Medicamentos, Adquisición de Bienes y Suministros
5. Los valores monetarios y porcentajes para cada rubro serán de la siguiente manera:

COD. PRESUPUESTAL	RUBRO	%	VALOR
21020198	Adquisición de bienes y suministros	50%	\$1.000.000
21020215	Mantenimiento	20%	\$ 400.000
21020298	Adquisición de Otros Servicios	15%	\$ 300.000
22010101	Medicamentos	15%	\$ 300.000
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>	<b>\$ 2.000.000</b>

6. Al terminar cada vigencia fiscal se legalizarán todos los comprobantes a la fecha sin importar el porcentaje gastado y se liquidarán en fondo fijo.
7. Los movimientos de caja menor se registran en relaciones adjuntas a la legalización con disponibilidad presupuestal
8. Con los dineros de caja menor, no se podrán cambiar cheques o título valor o hacer préstamos personales.
9. Solamente se pueden relacionar recibos o facturas del periodo que se está legalizando con firmas de quienes en ellos actúan
10. Para la reposición o reembolso debe hacerse una relación con un resumen por rubros presupuestales afectados
11. El reintegro será autorizado por el ordenador del gasto
12. No se podrá reconocer ni pagar gastos por concepto de servicios personales como viáticos y gastos de viaje
13. La vigencia de la caja menor será del 01 de julio al 31 de diciembre de 2019.

**ARTICULO CUARTO:** la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ESE Centro de Salud las Mercedes, a los dos (02) días del mes de Julio de 2019.

**DEISY USMA PINILLA**

Gerente

**ESE Centro de Salud Las Mercedes**

**“SU SALUD Y BIENESTAR NUESTRA MAYOR PRIORIDAD”**

Calle 4 No. 1 -39 Cel.: 3134329090 – esecaldas1@hotmail.com